

que se voluere acubleros se leuaban  
diferes fraudes que comen los molinos  
y otros persuros que equalm. se expian  
tan en el quene se con la trogia de  
nos; Sepnra una Romana que dea  
la mandado dar el d. leu. por cosa  
santa tanto que se dea el peso contomo  
en la balsa de la villa para que  
ella sepa todo el tiempo que mas esp  
de granos que se condufan au? por  
molinos, o acubleros, o por los due  
de los granos, o sus sucesores para  
molenda de ellos. Para que no se  
excepan, y si se ha alguna falta, o  
se se entore la parte a quien se cal  
para sus efectos se han de poner en  
los vendados por cada una de las  
lineas de las con diuisiones en que  
sepan las equas de auna que se  
usan, o para suplir las faltas, o  
para lo que sobrare. Mandado en  
esta villa de cada C. y demas  
libra de Dupluores por fanega, que  
la gracia de que esta informada esta  
se introduca en su conformidad: que  
se obren lo conuenido en este auto  
suplica la villa al d. leu. se una de  
poner en el d. solo las penas que he  
puesen conuenientes: Lo mismo  
asado, que los dueños de granos que  
hubieren de moler, y las panaderias  
de esta villa, y lo que del todo, paguen en el

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]*